



República de Colombia
Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito
Sincelejo – sucre

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2016-0009-00
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA PAJARO BARRETO
DEMANDADO: COOP. DE TRABAJO ASOCIADO COOPERSALUD – CENTRO
DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS

Asunto: *Concede Recurso de Apelación*

Verificado el contenido del expediente, encuentra el despacho, que a folio 160 a 161 del mismo, obra memorial mediante el cual la apoderada de la parte demandante, dentro del término legal, presenta recurso de apelación contra el auto proferido por éste Juzgado el 02 de agosto de 2016, mediante el cual, se rechazó la demanda.

Al efecto, el art. 243 de la Ley 1437 de 2011 el cual indica que *son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. (...), también serán apelables los siguientes autos proferidos en la misma instancia por los jueces administrativos:*

1. El que rechace la demanda.

Por su parte el art. 244 ibidem, establece que:

"La interposición y decisión del recurso de apelación contra autos, se sujetará a las siguientes reglas:

2. Si el auto se notifica por estado, el recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes ante el juez que lo profirió.

(...)

Para el caso concreto se tiene:

- Que el auto que rechazó la demanda, fue proferido el 02 de agosto de 2016 y notificado el 03 de agosto de la misma fecha y año.

- Que el escrito contentivo del recurso de apelación fue presentado el 08 de agosto de 2016, es decir, dentro de los tres días establecidos por la normativa para el caso.

Luego entonces, se concederá el recurso de apelación propuesto por la parte demandante contra el auto que rechazó la presente demanda, por ser procedente.

En consecuencia, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Concédase el recurso de apelación presentado por la parte actora contra la providencia proferida por este despacho judicial de fecha 02 de agosto de 2016, mediante la cual, se rechazó la demanda.

SEGUNDO: Por Secretaría envíese el expediente a los H. Magistrados del H. Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre – Sistema Oral para que se surta la alzada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA

Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No ____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____ de 2016, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA